



**H. AYUNTAMIENTO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.**

## H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán

### Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera

#### Cuenta Pública 2017

#### ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

#### OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.





- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	38,384.4 miles de pesos
Universo seleccionado	38,384.4 miles de pesos
Muestra auditada	23,812.4 miles de pesos
Representatividad de la muestra	62.0%



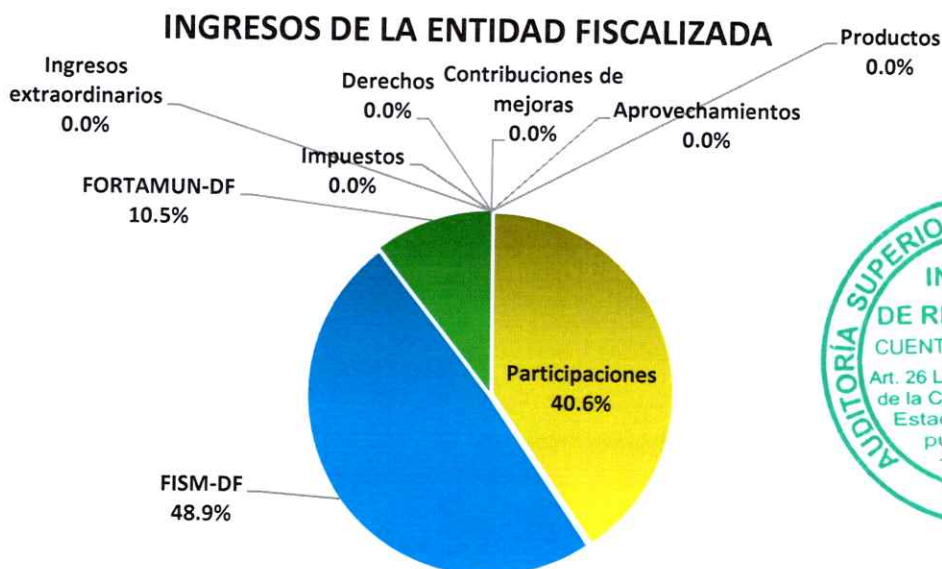
H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul

Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	0.0	No aplica
Derechos	0.8	0.0%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	15,568.6	40.6%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	18,780.9	48.9%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,034.1	10.5%
Ingresos extraordinarios	0.0	No aplica
<b>Ingresos totales</b>	<b>38,384.4</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



**Unidades administrativas auditadas.**

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

**ESTADOS FINANCIEROS.**

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

**INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley Federal del Trabajo; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Decreto número 430/2016 por el que se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial del Gobierno



del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Control Interno.

#### Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

#### Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

#### Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.





## Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

## Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

## Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

## Armonización Contable.

### Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul



Municipios



## 2.1. Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etcétera), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

## 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

## 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles adquiridos.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

## 2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general, su información de cuenta pública.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo revisado por concepto de ayudas y subsidios.

### Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

### Cuenta Pública.

#### Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de actividades debiendo ser la cuenta pública; asimismo, se detectaron inconsistencias en actas de sesión de cabildo; no proporcionó aclaración y justificación de las inconsistencias.



**Efectivo y Equivalentes.****Observación número 4.**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre, por 93.5 miles de pesos en la cuenta contable 1111-02 Efectivo; no proporcionó aclaración o justificación documental por no reintegrar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 100.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta contable "1123-02-04 GASTOS POR COMPROBAR DE INFRAESTRUCTURA" (SIC) en los meses de febrero y diciembre, los cuales reintegró en el transcurso del ejercicio; sin embargo, no reintegró los respectivos intereses.

**Retenciones y Contribuciones por Pagar.****Observación número 7.**

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por 1,087.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); no proporcionó las declaraciones del Servicio de Administración Tributaria.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos por concepto de seguridad social al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán del personal que labora en la entidad fiscalizada.

H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul



Municipios



**Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.****Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el ingreso autorizado y los ingresos recaudados; no proporcionó justificación o aclaración.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado según el estado del ejercicio del presupuesto y el ejercido; no proporcionó acta de cabildo en la que se autorizó las modificaciones del presupuesto.

**Servicios Personales.****Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectaron nóminas sin firma por 181.3 miles de pesos en los meses de enero a marzo, junio a agosto y diciembre pagados con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2016 y el de 2017 por concepto de "Sueldo al personal de base G." (SIC); no proporcionó los recibos de nómina emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales, el presupuesto de egresos 2017 que contenga el número de plazas y las categorías laborales de los servidores públicos y las nóminas firmadas o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

**Adquisiciones.****Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre lo pagado y comprobado por 45.0 miles de pesos en los meses de enero, marzo, septiembre y noviembre pagados con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la documentación comprobatoria pagada con fondos federales no tiene el sello ni la leyenda de "operado"; no proporcionó solicitudes, control de parque vehicular, bitácoras de combustible, constancias de recepción del área responsable y el comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifique el destino final del gasto.

H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul



Municipios

### Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 1.1 miles de pesos en el mes de julio con el fondo de participaciones, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); se observó que la representación impresa del comprobante fiscal digital emitido por internet, no cuenta con los requisitos fiscales en lo relativo al número de folio y sello digital del Servicio de Administración Tributaria y sello digital del contribuyente que lo expide; no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio revisado, control de parque vehicular y las bitácoras de combustible firmadas, que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 59.7 miles de pesos en el mes de diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores." (SIC); no proporcionó solicitudes de compra, cotizaciones con proveedores, órdenes de compra, constancias de recepción, control del almacén, reportes del uso del material firmado por el encargado del área y reportes fotográficos, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 220.1 miles de pesos en el mes de diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); "Material de limpieza G. Corriente." (SIC); "Materiales, útiles y equipos menos de." (SIC); y "Reparación y mantenimiento de equipo." (SIC); las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio revisado, solicitudes de compra, órdenes de compra, contrato de adquisiciones, constancias de recepción, control de almacén, reportes del uso del material firmado por el responsable del área, control de parque vehicular, reportes de mantenimiento firmado por el responsable del área, que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 129.8 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, pólizas contables, pólizas cheques, comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifique el destino final del gasto.





### Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 10.0 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Servicios legales, de contabilidad," (SIC); no proporcionó la ficha de depósito del reintegro; asimismo se observó que no se realizó la retención del impuesto sobre la renta en el comprobante.

### Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 379.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Servicios legales de contabilidad." (SIC), "Servicios de acceso de Internet, redes y." (SIC); no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

### Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 20.6 miles de pesos en el mes de junio con el fondo de participaciones por concepto de "Servicios de jardinería y fumigación G" (SIC); no proporcionó contrato de servicios profesionales, reportes de los trabajos realizados, solicitud, orden de servicio, y constancia de recepción, que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 21.

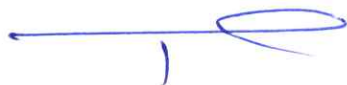
De la muestra de auditoría, se detectó pago por 38.7 miles de pesos en el mes de junio con el fondo de participaciones por concepto de "Otros servicios de traslado y hospedaje."; no publicó la relación de los beneficiarios de las ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado, la liga de acceso a la página de internet en el que se publica la relación de ayudas; asimismo no proporcionó comprobante fiscal y contrato de prestación de servicios, que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 244.1 miles de pesos en los meses de abril y mayo con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, solicitud, orden de compra, constancia de recepción, y reporte fotográfico del evento, que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 58.0 miles de pesos en el mes de diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó cotizaciones con



H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul



Municipios

proveedores, solicitud, orden de compra, contrato de prestación de servicios, constancia de recepción y reporte fotográfico del evento, que justifique el destino final del gasto.

### Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

#### Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y comprobado por 8.0 miles de pesos en el mes de octubre con el fondo de participaciones por concepto "Ayudas sociales a personas G." (SIC); no proporcionó el comprobante, solicitud de apoyo, constancia de recepción, relación firmada por los beneficiarios e identificaciones oficiales con fotografía y reportes fotográficos; asimismo no publicó la relación de los beneficiarios de las ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y la liga de acceso a la página de internet en el que se publica la relación de ayudas, que justifique el destino final del gasto.

#### Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 30.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, agosto, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales a personas G." (SIC); no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

#### Observación número 26.

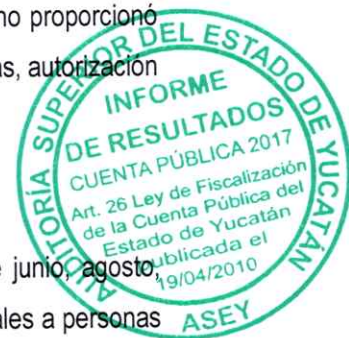
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 274.5 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto "Ayudas sociales a personas G." (SIC); no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

#### Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 51.8 miles de pesos en los meses de febrero y diciembre con el fondo de participaciones por concepto "Ayudas sociales a personas G." (SIC); no publicó la relación de los beneficiarios de las ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado; asimismo no proporcionó orden compra, reporte de entradas y salidas de medicamentos, relación de medicinas controladas, autorización sanitaria y relación de beneficiarios, que justifiquen el destino final del gasto.

#### Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 27.3 miles de pesos en los meses de junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto "Ayudas sociales a personas G." (SIC), el gasto corresponde a nóminas, mismas que carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo





establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales; no proporcionó el acta de cabildo que contenga número de plazas, categorías laborales de los servidores públicos, desglose de las remuneraciones por salario, prestaciones de ley, contratos individuales de trabajo y reporte de las actividades realizadas, que justifiquen el destino final del gasto

### **Inversión Pública.**

#### **Observación número 29.**

De la muestra de auditoría, se detectó que los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas del contrato LP-FISM-R33-092-10-2017 no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

#### **Observación número 30.**

De la muestra de la auditoría, se detectó en la revisión de obra de los contratos FISM-R33-092-15-2017 y FISM-R33-092-14-2017 partición de contratos; no proporcionó justificación por el tipo de adjudicación (invitación a cuando menos tres personas) y las aclaraciones correspondientes; asimismo no realizó la retención y el pago del cinco al millar para inspección, control y fiscalización correspondiente a la estimación del mencionado contrato.

### **De la Solicitud de Información.**

#### **Observación número 31.**

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 31.1 El programa operativo anual 2017 y acta de cabildo que lo autorizó.
- 31.2 La descriptiva de puestos relacionados con el organigrama vigente dividido por departamentos.
- 31.3 La identificación oficial, las constancias de mayoría y validez de regidores del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, cargos de los servidores públicos que intervienen en el manejo, administración, recepción, y ejercicio de los recursos.
- 31.4 La identificación oficial, nombramientos, acta de cabildo en la que se nombró al juez de paz, tesorero, directores municipales y se asignaron cargos o comisiones a los regidores.
- 31.5 Los programas derivados de los planes y acta de cabildo en la que se autorizó.
- 31.6 El informe de gobierno municipal realizado en 2017 y presentado a la ciudadanía.
- 31.7 El cuestionario de control interno firmado y su documentación soporte.
- 31.8 Las constancias expedidas por la Secretaría de Administración y Finanzas recibidas durante el ejercicio revisado.



H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul



Municipios

- 31.9 La plantilla del personal clasificada en categorías de puestos: tabulador, catálogo de puestos y número de plazas autorizados y copia del acta de cabildo en la que se autorizaron dichos documentos.
- 31.10 La integración de altas, bajas e incidencias del personal.
- 31.11 Los expedientes del personal (solicitud de empleo, acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, comprobante domiciliario, nombramiento, etc.).
- 31.12 La copia certificada de los contratos bancarios por las cuentas vigentes y de nueva apertura de los recursos correspondientes al ejercicio revisado.
- 31.13 La copia certificada de todos los estados de cuenta bancarios con cada una de las hojas que conforman el mismo, incluyendo la publicidad y conciliaciones bancarias de enero a diciembre en las que se manejaron y administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Participaciones y otros, en archivo electrónico (PDF).
- 31.14 El listado de predios propiedad del municipio o en uso del municipio propiedad de terceros al cierre del ejercicio revisado.
- 31.15 La relación firmada de la flotilla de vehículos propios y en comodato.
- 31.16 La relación de pagos realizados con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el saldo conciliado en bancos.
- 31.17 Las actas de instalación y/o ratificación del comité municipal de protección civil y del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio revisado.
- 31.18 El alta ante el Servicio de Administración Tributaria del municipio.
- 31.19 La relación y actas de cabildo ordinarias y extraordinarias celebradas en el ejercicio revisado.

**Acciones de las observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

**Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.**

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.



H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul

Municipios



Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

### ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

### REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 100.0 miles de pesos.

### RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 31 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

**Cuantificación monetaria de las observaciones**  
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
5	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades.	93.5
7	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	1,087.7
12	Servicios personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	181.3
13	Adquisiciones		45.0



14			1.1
15		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	59.7
16			220.1
17		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	129.8
18			10.0
319		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	379.9
20			20.6
21		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	38.7
22		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	244.1
23			58.0
24	Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	8.0
25			30.0
26		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	274.5
27		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	51.8
28			27.3
<b>Total</b>			<b>2,961.1</b>

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades.	93.5
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	1,087.7
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	938.5
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	814.1
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	27.3
<b>Total</b>	<b>2,961.1</b>

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.



H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul

Municipios



**MULTA.**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 12.1 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

**DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.**

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

**DICTAMEN.**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 93.5 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 1,087.7 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 938.5 miles de pesos; falta de autorización, o justificación de las erogaciones por 814.1 miles de pesos, y otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 27.3 miles de pesos.

H. Ayuntamiento de Tixcocalcupul



Municipios

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul

Municipios